



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y
NICARAGUA**

**TRATAMIENTO ARANCELARIO PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE
MEXICO DE CONFORMIDAD A LA LISTA DE HONDURAS AL ANEXO 3.04**

NOTAS:

1.- De conformidad con el Artículo 3.4.1 del Tratado, las mercancías originarias no listadas en este Anexo estarán libres del pago de aranceles aduaneros a partir de la entrada en vigor de este Tratado.

2.- Como resultado de la V enmienda al Sistema Armonizado se han aperturado y suprimido códigos arancelarios en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) aprobadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), se han adecuado las preferencias arancelarias de dichas aperturas según las negociadas en la Lista de Desgravación del Anexo 3.04 del Tratado de Libre entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5		
Fracción Arancelaria	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota	2013	2014
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg		EXCL		EXCL	EXCL
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg		EXCL		EXCL	EXCL
0105.94.00	-- Gallos y gallinas		EXCL		EXCL	EXCL
0105.99.00	-- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
0203.11.00	-- En canales o medias canales		EXCL		EXCL	EXCL
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		EXCL		EXCL	EXCL
0203.19.00	-- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
0203.21.00	-- En canales o medias canales		EXCL		EXCL	EXCL
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		EXCL		EXCL	EXCL
0203.29.00	-- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
0206.30.10	-- Piel		EXCL		EXCL	EXCL
0206.30.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0206.41.00	-- Hígados		EXCL		EXCL	EXCL
0206.49.10	--- Piel		EXCL		EXCL	EXCL
0206.49.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

0207.13.91	----- Pechugas		EXCL		EXCL	EXCL
0207.13.92	----- Alas		EXCL		EXCL	EXCL
0207.13.93	----- Muslos, piernas, incluso unidos		EXCL		EXCL	EXCL
0207.13.94	----- Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos		EXCL		EXCL	EXCL
0207.13.99	----- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.14.91	----- Pechugas		EXCL		EXCL	EXCL
0207.14.92	----- Alas		EXCL		EXCL	EXCL
0207.14.93	----- Muslos, piernas, incluso unidos		EXCL		EXCL	EXCL
0207.14.94	----- Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos		EXCL		EXCL	EXCL
0207.14.99	----- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.26.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.26.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0207.27.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.27.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0207.41.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.42.00	-- Sin trocear, congelados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.43.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.44.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.44.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0207.45.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.45.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0207.51.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.52.00	-- Sin trocear, congelados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.53.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.54.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.54.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

0207.55.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.55.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0207.60.10	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.60.20	-- Sin trocear, congelados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.60.30	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados		EXCL		EXCL	EXCL
0207.60.41	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.60.49	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0207.60.51	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		EXCL		EXCL	EXCL
0207.60.59	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0209.10.10	-- Tocino		EXCL		EXCL	EXCL
0209.10.20	-- Grasa de cerdo		EXCL		EXCL	EXCL
0209.90.00	- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
0210.19.00	-- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso		EXCL		EXCL	EXCL
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso		EXCL		EXCL	EXCL
0401.40.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso		EXCL		EXCL	EXCL
0401.50.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 10%, en peso		EXCL		EXCL	EXCL
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso		EXCL		EXCL	EXCL
0402.21.11	---- En envases de contenido neto inferior a 3 kg		EXCL		EXCL	EXCL
0402.21.12	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg		EXCL		EXCL	EXCL
0402.21.21	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg		EXCL		EXCL	EXCL
0402.21.22	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg		EXCL		EXCL	EXCL
0402.29.00	-- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
0402.91.10	--- Leche evaporada		EXCL		EXCL	EXCL



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

0402.91.20	--- Crema de leche		EXCL		EXCL	EXCL
0402.91.90	--- Otras		EXCL		EXCL	EXCL
0402.99.10	--- Leche condensada		EXCL		EXCL	EXCL
0402.99.90	--- Otras		EXCL		EXCL	EXCL
0403.10.00	- Yogur		EXCL		EXCL	EXCL
0403.90.10	-- Suero de mantequilla		EXCL		EXCL	EXCL
0403.90.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante		EXCL		EXCL	EXCL
0404.90.00	- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
0405.10.00	- Mantequilla		EXCL		EXCL	EXCL
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar		EXCL		EXCL	EXCL
0405.90.10	-- Grasa butírica ("Butter oil")		EXCL		EXCL	EXCL
0405.90.90	-- Otras		EXCL		EXCL	EXCL
0406.20.10	-- Tipo "Cheddar", deshidratado		EXCL		EXCL	EXCL
0406.20.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		EXCL		EXCL	EXCL
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>		EXCL		EXCL	EXCL
0406.90.10	-- Tipo mozzarella		EXCL		EXCL	EXCL
0406.90.20	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras		EXCL		EXCL	EXCL
0406.90.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0407.11.00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>		EXCL		EXCL	EXCL
0407.19.00	-- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
0407.21.00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>		EXCL		EXCL	EXCL
0407.29.10	--- De avestruz		EXCL		EXCL	EXCL
0407.29.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0407.90.10	-- De avestruz		EXCL		EXCL	EXCL
0407.90.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0408.11.00	-- Secas		EXCL		EXCL	EXCL
0408.19.00	-- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
0408.91.00	-- Secos		EXCL		EXCL	EXCL
0408.99.00	-- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS		EXCL		EXCL	EXCL
0713.33.10	--- Negros		EXCL		EXCL	EXCL
0713.33.20	--- Blancos		EXCL		EXCL	EXCL



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

0713.33.30	--- Granos de frijol ejotero (Phaseolus vulgaris), para la siembra		EXCL		EXCL	EXCL
0713.33.40	--- Rojos		EXCL		EXCL	EXCL
0713.33.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0803.10.00	- Plátanos		EXCL		EXCL	EXCL
0803.90.11	--- Frescas		EXCL		EXCL	EXCL
0803.90.12	--- Secas		EXCL		EXCL	EXCL
0803.90.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0901.11.10	--- Sin beneficiar (café cereza)		EXCL		EXCL	EXCL
0901.11.20	--- Café pergamino		EXCL		EXCL	EXCL
0901.11.30	--- Café oro		EXCL		EXCL	EXCL
0901.11.90	--- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
0901.12.00	-- Descafeinado		EXCL		EXCL	EXCL
0901.21.00	-- Sin descafeinar		EXCL		EXCL	EXCL
0901.22.00	-- Descafeinado		EXCL		EXCL	EXCL
0901.90.00	- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
1005.90.10	-- Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)		EXCL		EXCL	EXCL
1005.90.20	-- Maíz amarillo		EXCL		EXCL	EXCL
1005.90.30	-- Maíz blanco		EXCL		EXCL	EXCL
1005.90.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
1006.10.10	-- Para siembra		EXCL		EXCL	EXCL
1006.10.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		EXCL		EXCL	EXCL
1006.30.10	-- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados		EXCL		EXCL	EXCL
1006.30.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
1006.40.00	- Arroz partido		EXCL		EXCL	EXCL
1007.10.00	- Para siembra		EXCL		EXCL	EXCL
1007.90.00	- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		EXCL		EXCL	EXCL
1102.20.00	- Harina de maíz		EXCL		EXCL	EXCL
1102.90.30	-- Harina de arroz		EXCL		EXCL	EXCL
1103.13.10	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de		EXCL		EXCL	EXCL



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

	cervecería)					
1103.13.90	- - - Otros		EXCL		EXCL	EXCL
1103.19.20	- - - De arroz		EXCL		EXCL	EXCL
1104.23.00	- - De maíz		EXCL		EXCL	EXCL
1604.14.10	- - - Lomos de atún cocidos, congelados		EXCL		EXCL	EXCL
1604.14.90	- - - Otros		EXCL		EXCL	EXCL
16041900A A	-- Únicamente: Productos que contengan atún.		EXCL		EXCL	EXCL
16042000A A	- Únicamente: Productos que contengan atún.		EXCL		EXCL	EXCL
1701.12.00	- - De remolacha		EXCL		EXCL	EXCL
1701.13.00	- - Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo		EXCL		EXCL	EXCL
1701.14.00	- - Los demás azúcares de caña		EXCL		EXCL	EXCL
1701.91.00	- - Con adición de aromatizante o colorante		EXCL		EXCL	EXCL
1701.99.00	- - Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
1702.11.00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco		EXCL		EXCL	EXCL
1702.19.00	- - Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")		EXCL		EXCL	EXCL
1702.30.11	- - - Glucosa químicamente pura		EXCL		EXCL	EXCL
1702.30.12	- - - Jarabe de glucosa		EXCL		EXCL	EXCL
1702.30.20	- - Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso		EXCL		EXCL	EXCL
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido		EXCL		EXCL	EXCL
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura		EXCL		EXCL	EXCL



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido		EXCL		EXCL	EXCL
1702.90.10	- - Maltosa químicamente pura		EXCL		EXCL	EXCL
1702.90.20	- - Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados		EXCL		EXCL	EXCL
1702.90.90	- - Otros		EXCL		EXCL	EXCL
1703.10.00	- Melaza de caña		EXCL		EXCL	EXCL
1703.90.00	- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
18061000A A	- Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.		EXCL		EXCL	EXCL
1904.90.10	- - Arroz precocido		EXCL		EXCL	EXCL
2105.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO		EXCL		EXCL	EXCL
21069080A A	- - Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.		EXCL		EXCL	EXCL
21069091A A	- - - Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.		EXCL		EXCL	EXCL
21069099A A	- - - Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.		EXCL		EXCL	EXCL
2201.90.00	- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada		EXCL		EXCL	EXCL
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA	15	P1		9.75	9.75
2207.10.10	- - Alcohol etílico absoluto		EXCL		EXCL	EXCL
2207.10.90	- - Otros		EXCL		EXCL	EXCL
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación		EXCL		EXCL	EXCL
2302.40.10	- - De arroz		EXCL		EXCL	EXCL
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	15	D	1	ver numeral 1 de la sección IV.B del anexo 3.4	ver numeral 1 de la sección IV.B del anexo 3.4



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco		EXCL		EXCL	EXCL
2402.90.00	- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
2403.11.00	- - Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo		EXCL		EXCL	EXCL
2403.19.10	- - - Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos		EXCL		EXCL	EXCL
2403.19.90	- - - Otros		EXCL		EXCL	EXCL
2522.10.00	- Cal viva		EXCL		EXCL	EXCL
2522.20.00	- Cal apagada		EXCL		EXCL	EXCL
2522.30.00	- Cal hidráulica		EXCL		EXCL	EXCL
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar o clinker		EXCL		EXCL	EXCL
2523.29.00	- - Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
2523.30.00	- Cementos aluminosos		EXCL		EXCL	EXCL
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos		EXCL		EXCL	EXCL
2709.00.10	- Petróleo crudo		EXCL		EXCL	EXCL
2709.00.90	- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
2710.12.10	- - - Éter de petróleo		EXCL		EXCL	EXCL
2710.12.20	- - - Gasolina de aviación		EXCL		EXCL	EXCL
2710.12.30	- - - Las demás gasolinas		EXCL		EXCL	EXCL
2710.12.40	- - - Espiritu blanco ("White spirit")		EXCL		EXCL	EXCL
2710.12.51	- - - - Nafta		EXCL		EXCL	EXCL
2710.12.59	- - - - Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
2710.12.90	- - - Otros		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.11	- - - - Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.12	- - - - Los demás kerosenos		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.13	- - - - Otros aceites para uso industrial		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.19	- - - - Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.21	- - - - Diesel oil (Gas oil)		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.22	- - - - Fuel oil No. 6 (Bunker C)		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.23	- - - - Los demás aceites combustibles (fuel oil)		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.24	- - - - Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.29	- - - - Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.91	- - - - Aceites y grasas lubricantes		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.92	- - - - Líquidos para sistemas hidráulicos		EXCL		EXCL	EXCL



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

2710.19.93	----- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades		EXCL		EXCL	EXCL
2710.19.99	----- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
2710.20.10	-- Aceites ligeros (livianos) y sus preparaciones		EXCL		EXCL	EXCL
2710.20.20	-- Aceites medios y sus preparaciones		EXCL		EXCL	EXCL
2710.20.30	-- Aceites pesados y sus preparaciones		EXCL		EXCL	EXCL
2710.20.90	-- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte		EXCL		EXCL	EXCL
2710.91.00	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)		EXCL		EXCL	EXCL
2710.99.00	-- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
4401.10.00	- Leña		EXCL		EXCL	EXCL
4401.21.00	-- De coníferas		EXCL		EXCL	EXCL
4401.22.00	-- Distinta de la de coníferas		EXCL		EXCL	EXCL
4401.31.00	-- "Pellets" de madera		EXCL		EXCL	EXCL
4401.39.00	-- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
4402.10.00	- De bambú		EXCL		EXCL	EXCL
4402.90.00	- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
4403.10.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		EXCL		EXCL	EXCL
4403.20.00	- Las demás, de coníferas		EXCL		EXCL	EXCL
4403.41.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau		EXCL		EXCL	EXCL
4403.49.00	-- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
4403.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás bellotos (Quercus spp.)		EXCL		EXCL	EXCL
4403.92.00	-- De haya (Fagus spp.)		EXCL		EXCL	EXCL
4403.99.00	-- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
4404.10.00	- De coníferas		EXCL		EXCL	EXCL
4404.20.00	- Distinta de la de coníferas		EXCL		EXCL	EXCL
7210.41.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	P2		9	9



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

7210.49.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	P2		9	9
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	P2		9	9
7213.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	P2		6	6
7213.99.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	P2		6	6
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15	P2		9	9
7214.99.20	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15	P2		9	9
7214.99.90	--- Otras	5	P2		3	3
7216.21.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	P2		9	9
7216.61.00	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	15	P2		9	9
7217.10.10	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	P2		6	6
7217.10.39	--- Los demás	15	P2		9	9
7217.20.12	--- Cincado electrolíticamente (electro galvanizado), con diámetro superior o igual a 0.50 mm pero inferior a 1.4 mm	10	P2		6	6
7217.20.19	--- Los demás	10	P2		6	6
7217.20.31	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	15	P2		9	9
7217.20.32	--- De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15	P2		9	9



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

7306.30.10	-- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	15	P2		9	9
7306.30.90	-- Otros	10	P2		6	6
7313.00.00	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR	10	P2		6	6
7317.00.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10	P2		6	6
8702.10.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	15	F	2	14.7	14.4
8702.10.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	10	F	2	9.8	9.6
8702.10.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	10	F	2	9.8	9.6
87021070A	Únicamente: Autobuses de 40 o más pasajeros.		Libre de aranceles aduaneros		0	0
8702.90.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de	15	F	2	14.7	14.4



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

	émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa					
8702.90.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	10	F	2	9.8	9.6
8702.90.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	10	F	2	9.8	9.6
87029070A	Únicamente: Autobuses de 40 o más pasajeros.		Libre de aranceles aduaneros		0	0
8702.90.91	--- Movidos por energía eléctrica	10	F	2	9.8	9.6
87029091A	Únicamente: Autobuses de 40 o más pasajeros.		Libre de aranceles aduaneros		0	0
8702.90.99	--- Los demás	10	F	2	9.8	9.6
87029099A	Únicamente: Autobuses de 40 o más pasajeros.		Libre de aranceles aduaneros		0	0
8703.10.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	15	F	2	14.7	14.4
8703.21.51	---- Tricimotos (trimotos)	5	F	2	4.9	4.8
8703.21.52	---- Cuadraciclos (cuatrimotos)	5	F	2	4.9	4.8
8703.21.60	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	5	F	2	4.9	4.8



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

8703.21.70	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	5	F	2	4.9	4.8
8703.21.90	--- Otros	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.51	---- Ambulancias	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.52	---- Carros fúnebres	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.53	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.59	---- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.61	---- Ambulancias	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.62	---- Carros fúnebres	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	5	F	2	4.9	4.8
8703.22.69	---- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8703.23.61	---- Ambulancias	15	F	2	14.7	14.4
8703.23.62	---- Carros fúnebres	15	F	2	14.7	14.4
8703.23.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	F	2	14.7	14.4



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

8703.23.64	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	F	2	14.7	14.4
8703.23.69	----- Los demás	15	F	2	14.7	14.4
8703.23.71	----- Ambulancias	15	F	2	14.7	14.4
8703.23.72	----- Carros fúnebres	15	F	2	14.7	14.4
8703.23.73	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	F	2	14.7	14.4
8703.23.74	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	F	2	14.7	14.4
8703.23.79	----- Los demás	15	F	2	14.7	14.4
8703.24.61	----- Ambulancias	15	F	2	14.7	14.4
8703.24.62	----- Carros fúnebres	15	F	2	14.7	14.4
8703.24.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	F	2	14.7	14.4
8703.24.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	F	2	14.7	14.4
8703.24.90	--- Otros	15	F	2	14.7	14.4
8703.31.51	----- Ambulancias	5	F	2	4.9	4.8
8703.31.52	----- Carros fúnebres	5	F	2	4.9	4.8
8703.31.53	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	5	F	2	4.9	4.8



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

8703.31.54	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	5	F	2	4.9	4.8
8703.31.59	----- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8703.31.61	----- Ambulancias	5	F	2	4.9	4.8
8703.31.62	----- Carros fúnebres	5	F	2	4.9	4.8
8703.31.63	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	5	F	2	4.9	4.8
8703.31.64	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	5	F	2	4.9	4.8
8703.31.69	----- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.61	----- Ambulancias	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.62	----- Carros fúnebres	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.63	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.64	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.69	----- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.71	----- Ambulancias	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.72	----- Carros fúnebres	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.73	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	5	F	2	4.9	4.8



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

8703.32.74	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	5	F	2	4.9	4.8
8703.32.79	----- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8703.33.61	----- Ambulancias	15	F	2	14.7	14.4
8703.33.62	----- Carros fúnebres	15	F	2	14.7	14.4
8703.33.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	F	2	14.7	14.4
8703.33.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	F	2	14.7	14.4
8703.33.90	--- Otros	15	F	2	14.7	14.4
8703.90.00	- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8704.21.51	----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	5	F	2	4.9	4.8
8704.21.59	----- Los demás	10	F	2	9.8	9.6
8704.21.61	----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	5	F	2	4.9	4.8
8704.21.69	----- Los demás	10	F	2	9.8	9.6
8704.21.71	----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	5	F	2	4.9	4.8
8704.21.79	----- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8704.21.91	----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	5	F	2	4.9	4.8
8704.21.99	----- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8704.31.51	----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	5	F	2	4.9	4.8
8704.31.59	----- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8704.31.61	----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	5	F	2	4.9	4.8



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

8704.31.69	----- Los demás	5	F	2	4.9	4.8
8704.31.71	----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	10	F	2	9.8	9.6
8704.31.79	----- Los demás	10	F	2	9.8	9.6
8704.31.91	----- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	10	F	2	9.8	9.6
8704.31.99	----- Los demás	10	F	2	9.8	9.6
8710.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES		EXCL		EXCL	EXCL
9301.10.10	-- Autopropulsadas		EXCL		EXCL	EXCL
9301.10.90	-- Otras		EXCL		EXCL	EXCL
9301.20.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares		EXCL		EXCL	EXCL
9301.90.00	- Las demás		EXCL		EXCL	EXCL
9302.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04		EXCL		EXCL	EXCL
9303.10.00	- Armas de avancarga		EXCL		EXCL	EXCL
9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa		EXCL		EXCL	EXCL
9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo		EXCL		EXCL	EXCL
9303.90.00	- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
9304.00.00	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07		EXCL		EXCL	EXCL
9305.10.00	- De revólveres o pistolas		EXCL		EXCL	EXCL
9305.20.10	-- Cañones de ánima lisa		EXCL		EXCL	EXCL
9305.20.90	-- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
9305.91.00	-- De armas de guerra de la partida 93.01		EXCL		EXCL	EXCL
9305.99.00	-- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
9306.21.00	-- Cartuchos	15	B5		12	9



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

9306.29.00	-- Los demás	15	B5		12	9
9306.30.10	-- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15	B5		12	9
9306.30.90	-- Otros cartuchos y sus partes	15	B5		12	9
9306.90.00	- Los demás	15	B5		12	9
9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS		EXCL		EXCL	EXCL
9619.00.31	-- Pañales para adultos		EXCL		EXCL	EXCL
9619.00.39	-- Los demás		EXCL		EXCL	EXCL
9619.00.90	- Otros		EXCL		EXCL	EXCL
----- ULTIMA LINEA ----- -----						